Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: "F. , H. J. y Otra c/ N. S.A. s/ Acción Meramente Declarativa" (Expte. N° 22.620 – C.A.T. – Sala "B").-

---- Trelew, 07 de mayo de 2.008.-

---- VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- La petición introducida por los letrados apoderados de la parte demandada apelante al expresar agravios mediante la presentación de fs. 378/389, quienes en el punto 3 del petitorio solicitan se "mande llevar a cabo nueva pericial caligráfica".----------

---- Si bien la demandada apelante no encuadra lo peticionado en el marco de lo dispuesto por el art. 260, incs. 2° y 5° del C.P.C.C., siendo confuso el momento en que pretende que dicha pericia sea realizada, al solo efecto de clarificar el trámite que por ante esta Alzada merece el recurso interpuesto, cabe señalar que en tal marco la petición introducida resulta extemporánea.----------

---- Es que, el término para introducir las cuestiones contempladas por el art. 260 vence al quinto día de notificada la providencia del art. 259, plazo que respecto de la parte apelante venció el 22/04/08 a las 9 hs., siendo que el escrito de fs. 378/389 fue presentado el 29/04/08 a las 8,20 hs., por lo que de encuadrarse la petición de nueva pericia en los términos de lo dispuesto por el art. 260 del rito, la misma resulta improcedente por extemporánea, lo que ASI SE RESUELVE.----------

---- Ello, sin perjuicio de las medidas para mejor proveer que de considerar necesario este Tribunal eventualmente pueda dictar.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haberse inhibido de entender a fs. 374 el Dr. Aldo Luis De Cunto en las presentes actuaciones (art. 8, ley 1130).---------

---- Regístrese y notifíquese.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – ALDO LUIS DE CUNTO

REGISTRADA BAJO EL Nº 76 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA